BOUCO
BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

XI Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles de la Universidad de Córdoba

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica de fecha 16 de julio de 2026, por la que se aprueba la XI Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles.

XI Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles de la Universidad de Córdoba

Preámbulo

La Universidad de Córdoba, en el marco de su política de fomento, reconocimiento y promoción de la actividad investigadora, contempla dentro de su Plan Propio de Investigación Enrique Aguilar Benítez de Lugo la concesión de los Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles, destinados a reconocer y estimular la actividad investigadora de calidad desarrollada por el personal investigador novel de la Universidad de Córdoba, favoreciendo el inicio y consolidación de una carrera investigadora orientada a la realización de una tesis doctoral.

Estos premios se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba 2026-2028 (PESUCO), aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO n.º 2025/01822), en la línea CC-008, contribuyendo al reconocimiento de la excelencia investigadora y a la promoción de una actividad científica de calidad entre las nuevas generaciones de personal investigador.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 32/2025 sobre las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles de la Universidad de Córdoba, se aprueba la presente convocatoria.

Artículo 1. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto reconocer y promover la actividad investigadora de calidad llevada a cabo por los investigadores e investigadoras noveles de la Universidad de Córdoba, propiciando así el que inicien una carrera conducente a la realización de una Tesis Doctoral.

Artículo 2. *Normativa aplicable.*

Los Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles de la Universidad de Córdoba se convocan en régimen de concurrencia competitiva y se regirán por la presente convocatoria, por el Reglamento 32/2025 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles de la Universidad de Córdoba (publicadas en el BOUCO de 28 de julio de 2025 y modificadas por acuerdo de Consejo de Gobierno de 26/06/2026, BOUCO nº 2026/00805 de 30/06/2026, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el

Código Seguro De Verificación:	DjAlUHXaWLFSi9iNx3d45Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	16/07/2026 11:31:21
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/DjAlUHXaWLFSi9iNx3d45Q==		

Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, por el que se regula los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, así como por la normativa universitaria y el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulten de aplicación.

Se convocarán anualmente. Dicha convocatoria será publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Artículo 3. *Requisitos de las personas beneficiarias y régimen de incompatibilidad.*

3.1. Quienes aspiren a estos premios deben haber sido beneficiarios/as de una Beca de Colaboración del Ministerio competente o Beca Semillero de Investigación durante el curso 2024/2025.

Asimismo, de conformidad con la disposición transitoria única del Reglamento 32/2025 sobre las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles de la Universidad de Córdoba, podrán participar las personas beneficiarias de una Beca de Colaboración del Ministerio competente o de una Beca Semillero de Investigación durante el curso académico 2023/2024. Cada aspirante podrá participar en esta convocatoria con una única publicación.

3.2. Las personas beneficiarias tendrán que declarar el cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. La candidatura a estos premios y/o su concesión es compatible con cualquier otra a la que opte el/la solicitante o con la concurrencia a cualquier otra convocatoria, beca o subvención

Artículo 4. *Características de los trabajos presentados.*

4.1. Para poder optar al premio, las personas solicitantes deberán haber publicado o tener aceptado para su publicación, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, su trabajo de investigación en una revista indexada en el JCR o Scimago Journal & Country Rank (SCOPUS). En el caso de las áreas de conocimiento de Arte y Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales se considerarán, además, las bases de datos: International Bibliography of the Social Sciences (IBSS); Arts and Humanities Citation Index y Social Science Citation Index; MIAR; CIRC; Ulrichsweb; LATINDEX-catálogo; Scholarly Publishers Indicators In Humanities and Social Sciences (SPI) o cualquier otra base no relacionada aceptada por la CNEAI.

4.2. Para la fecha de publicación se considerará la primera a la que se haga referencia en la web de la revista (fecha de publicación en línea) o la del volumen en la que esté el artículo incluido.

4.3. No se admitirán artículos que no estén directamente relacionados con el trabajo de investigación asociado a su beca de colaboración o semillero de investigación. Si la fecha de publicación del artículo es posterior a la fecha de publicación de esta convocatoria tampoco serán admitidos artículos en los que la persona beneficiaria de la beca no incluya a la Universidad de Córdoba en primer lugar en el apartado de su filiación.

4.4. Los artículos presentados por becarios/as "Semillero de Investigación", deberán mencionar en los agradecimientos la procedencia de la ayuda recibida "UCO. Becas Semillero de Investigación". Asimismo, deberán respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO n.º 2017/00154).

Artículo 5. *Plazo, formalización y presentación de las solicitudes.*

5.1. El plazo de presentación de trabajos será del **1 de noviembre de 2026 a 15 de diciembre de 2026**, ambos inclusive.

5.2. La solicitud se realizará en la Sede Electrónica, mediante una solicitud genérica dirigida al Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación (https://sede.uco.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8527&block=PI_1093&blockType=AREAS_SEDE).

5.3. Junto a la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) El artículo publicado en formato PDF

Código Seguro De Verificación:	DjAlUHXaWLFSi9iNx3d45Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	16/07/2026 11:31:21
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/DjAlUHXaWLFSi9iNx3d45Q==		

b) Declaración del autor o autora en la que manifieste que el trabajo presentado es original e inédito (**Anexo I**)
c) Declaraciones y autorizaciones según el artículo 14 de esta convocatoria, sobre protección de datos de carácter personal (**Anexo II**).
d) Declaración del cumplimiento de los requisitos de la condición de beneficiario, según el artículo 3.7, o la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (**Anexo III**).

Artículo 6. *Características del premio y dotación presupuestaria.*

6.1. Los premios consistirán en la entrega de un diploma acreditativo y de una dotación económica de 500 euros brutos por cada trabajo premiado, de conformidad con lo previsto en la Base Octava del Reglamento 32/2025 sobre las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles de la Universidad de Córdoba.

6.2. El premio tendrá el tratamiento fiscal que corresponda conforme a la normativa vigente.

6.3. La entrega del premio se realizará en el acto de clausura de las jornadas de presentación de los trabajos realizados por las personas beneficiarias de las Becas Semillero de Investigación.

6.4. El presupuesto para esta convocatoria es de 5.000 euros.

6.5. La distribución de la financiación de las ayudas será en la aplicación presupuestarias:
Orgánica (GA.IV.01.02.01)
Económica (486.00)
Funcional (541A.B.C1)
Importe 5.000 € (presupuesto 2026)

Artículo 7. *Órganos competentes.*

1. La convocatoria de la presente subvención se dicta por la persona titular del Vicerrectorado de Política Científica, cuya identificación vendrá determinada por quien suscribe la presente convocatoria en tal condición.

2. El procedimiento será instruido por la persona que ocupe la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación, Dª Mª Luisa Teodoro Albandoz, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse la resolución de concesión de la presente subvención.

3. El órgano instructor procederá a la evaluación de las solicitudes, de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria. A tal efecto, se constituirá un Jurado, que actuará como órgano colegiado, encargado de emitir informe/acta sobre la evaluación de las solicitudes.

La Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba actuará como Jurado, cuya composición se encuentra disponible en el enlace que se detalla a continuación, a excepción de la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de investigación que no podrá formar parte de la deliberación ni de la votación del Jurado por corresponderle la resolución del procedimiento:

https://www.uco.es/investigacion/portal/comision-investigacion.

La presidencia del Jurado corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de investigación o persona en quien delegue.

Asimismo, la Jefatura del Servicio de Gestión Administrativa de Investigación, quien ostenta el cargo de Secretaria de la Comisión de Investigación, deberá abstenerse por actuar como órgano instructor del procedimiento, debiendo actuar en el Jurado sin voz ni voto, únicamente para dar cumplimiento de las funciones asignadas de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado.

La composición nominal del jurado se hará público cuando se publique el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al procedimiento.

En caso de que alguna de las personas integrantes del Jurado incurra en conflicto de interés con alguna de las personas solicitantes, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

4. La resolución definitiva corresponde a la persona titular del Vicerrectorado de Política Científica, una vez elevada la propuesta por el Jurado a través del órgano instructor.

Código Seguro De Verificación:	DjAlUHXaWLFSi9iNx3d45Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	16/07/2026 11:31:21
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/DjAlUHXaWLFSi9iNx3d45Q==		

Artículo 8. *Criterios de valoración de los trabajos presentados.*

8.1. Se valorarán los indicadores bibliométricos especialmente relevantes en cada área, así como la incorporación en sus trabajos de la perspectiva de género (40% sobre la valoración total).

8.2. Serán también criterios a considerar, el número total de autores y el papel del solicitante en la publicación (contribución como primer autor/a único/a o compartido/a) (30% sobre la valoración total).

8.3. También se tendrá en cuenta la repercusión del artículo, tanto científica como social y otros reconocimientos conseguidos (30% sobre la valoración total).

Artículo 9 *Proceso de instrucción, propuesta de adjudicación y adjudicación.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor quien procederá a la comprobación de los requisitos de las personas solicitantes, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas yexcluidas provisionalmente, concediéndoles un plazo de 10 hábiles días para subsanar los defectos o faltas.

3.Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones, el Vicerrectorado competente en materia de investigación aprobará el listado de solicitudes admitidas y excluidas definitivamente.

Asimismo, junto con el citado listado definitivo se hará público la composición del Jurado. En caso de que alguna de las personas integrantes del Jurado incurra en conflicto de interés con alguna de las personas solicitantes, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de evaluación de las solicitudes afectadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.Tras la publicación de la relación de personas admitidas y excluidas con carácter definitivo, el órgano instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior al Jurado.

5.Una vez evaluadas las solicitudes, serán remitidas al Jurado, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al órgano instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, la cual será publicada en la forma establecida en la convocatoria.

Tras lo anterior, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se consideren oportunas.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el Jurado formulará, a través del órgano instructor, la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. La propuesta de concesión de la subvención se remitirá por el instructor a la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de investigación, a la cual le corresponde la firma de la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

8. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Contra la resolución definitiva de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la UCO, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en BOUCO (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde la

Código Seguro De Verificación:	DjAlUHXaWLFSi9iNx3d45Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	16/07/2026 11:31:21
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/DjAlUHXaWLFSi9iNx3d45Q==		

mencionada publicación (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la LO 1/2025, de 2 de enero, sobre eficiencia del Servicio Público de la Justicia).

Artículo 10 . *Publicación y notificación.*

10.1. La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos/as, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Vicerrectorado competente: https://www.uco.es/investigacion/portal/plan-propio.

10.2 La resolución definitiva del procedimiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación tras su aprobación.

10.3 En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. *Plazo de justificación.*

De conformidad con lo previsto en las Bases Reguladoras, la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede el premio se entenderá realizada mediante la presentación del trabajo de investigación y de la documentación exigida junto con la solicitud de participación, no siendo necesaria la presentación de documentación justificativa adicional.

Artículo 12. *Derechos de propiedad intelectual y de explotación.*

Los derechos de propiedad intelectual sobre el trabajo premiado corresponderán al autor o autora de éste.

Artículo 13. *Procedimiento de reintegro.*

Procederá el reintegro de la/s subvención/es percibida/s al amparo de las bases reguladoras correspondientes, así como los intereses de demora correspondientes, en el supuesto de que, una vez se haya concedido el premio, se conozca que este se otorgó sobre la base de falsedad en los documentos aportados en la solicitud.

Artículo 14. *Tratamiento de los datos de carácter personal.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales aportados por el solicitante o recabados durante la tramitación de las solicitudes contempladas en este Reglamento serán tratados por la Universidad de Córdoba con la finalidad de gestionar y resolver dichas solicitudes. Se podrá obtener información detallada sobre este tratamiento, incluyendo los derechos de las personas candidatas y cómo ejercerlos, en: https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos.

En las convocatorias de todas las submodalidades del Plan Propio de Investigación, se requerirá, para dar cumplimiento a la normativa vigente en protección de datos, la siguiente documentación:

- Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.
- Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos

Código Seguro De Verificación:	DjAlUHXaWLFSi9iNx3d45Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	16/07/2026 11:31:21
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/DjAlUHXaWLFSi9iNx3d45Q==		

de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

- Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Artículo 15. *Igualdad de género.*

En aplicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este documento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la UCO, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en BOUCO (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde la mencionada publicación (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la LO 1/2025, de 2 de enero, sobre eficiencia del Servicio Público de la Justicia).

La Vicerrectora de Política Científica
Mª José Polo Gómez
P.D. (Resolución de la UCO de 25/05/2026, BOJA núm. 101, de 28/05/2026).

Código Seguro De Verificación:	DjAlUHXaWLFSi9iNx3d45Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	16/07/2026 11:31:21
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/DjAlUHXaWLFSi9iNx3d45Q==		

UNIVERSIDAD D CORDOBA
Vicerrectorado de Politica Cientifica

ANEXO I_DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____ con DNI/NIE_____, autor/a del trabajo titulado " _____"

DECLARA,

Que el trabajo presentado para el **XI Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles** de la Universidad de Córdoba, es original e inédito.

Fdo._____ A fecha de firma digital.

DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INVESTIGACIÓN

Código Seguro De Verificación:	DjAlUHXaWLFSi9iNx3d45Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	16/07/2026 11:31:21
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/DjAlUHXaWLFSi9iNx3d45Q==		

UNIVERSIDAD D CORDOBA
Vicerrectorado de Politica Cientifica

XI Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles de la Universidad de Córdoba

ANEXO II_AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CÁRACTER PERSONAL

D/Dª _____con DNI/NIE_____, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

MARQUE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES/AUTORIZACIÓN:

☐Quedo informado de que mis datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

☐Quedo informado de que puedo ejercitar mis derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

☐Autorizo a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar divulgar mi nombre y mi imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Fdo._____ A fecha de firma digital.

DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INVESTIGACIÓN

Código Seguro De Verificación:	DjAlUHXaWLFSi9iNx3d45Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	16/07/2026 11:31:21
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/DjAlUHXaWLFSi9iNx3d45Q==		

UNIVERSIDAD D CÓRDOBA
Vicerrectorado de Política Científica

XI Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles de la Universidad de Córdoba

ANEXO III_ DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 13 LEY GENERAL SUBVENCIONES

D/Dª _____con DNI/NIE_____,

DECLARO,

Que cumplo con los requisitos para tener la condición de obtener beneficiario según el **artículo 13** de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. ***No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:***

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Fdo._____ A fecha de firma digital

DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INVESTIGACIÓN

Código Seguro De Verificación:	DjAlUHXaWLFSi9iNx3d45Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	16/07/2026 11:31:21
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/DjAlUHXaWLFSi9iNx3d45Q==		